

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVII

PACHUCA DE SOTO, MAYO 24 DE 1964

— NUM. 20

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

1-498

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 23

El H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se autoriza al C. Pipino Escorcia Olvera, Presidente Municipal de Acatlán, Distrito de Tulancingo, Hgo., para que enajene al mejor postor tres fracciones de terreno de propiedad municipal, que tienen las siguientes medidas y colindancias, "Loma Chica" al Norte, Monte Comunal Municipal; al Oriente, Ejido de Jaltepec, al Poniente, Monte Comunal Municipal; al Sur Anastacio Cárdenas, Anselmo Cárdenas, Germán Cárdenas, Fidencio Cárdenas, Leonardo Cárdenas y Angel Cárdenas; "El Chupadero" al Norte, Antonio Olvera, J. Refugio Olvera, Procopio Martínez, Mariano Olvera, Alfonso Hernández, Luis Hernández, Francisco Padilla, J. Carmen Pérez, Crispín Olvera; al Oriente, Monte Comunal; al Poniente, Monte Comunal; al Sur, Monte Comunal; y "Cuyumila" que tiene la superficie de 168-73-00 con los siguientes linderos y colindancias; al Norte, Ejido de Mixquiapan, Gabriel López, Enrique Hernández, Isidro López, Zona de Protección de Ojo de Agua, Evaristo Alvarado, Brígida Hernández, Delfino López, Juan Vázquez, Alvaro Arciniaga, Raymundo Romero, Salvador Arciniaga, Antonio Angeles, Gabriela Frago y Alfredo Gómez; al Oriente, Aurelio Olvera y Feliciano Gutiérrez; al Poniente, Ejido de Acatlán y al Sur, Adrián Olvera, Primo Cruz, Bernardino Agui-

MEMOROTECA NACIONAL MEXICO

SUMARIO :

1-498.—Decreto Núm. 23 del H. Congreso local, que autoriza al C. Presidente Municipal de Acatlán, Municipio de Tulancingo, Hgo., para que enajene 3 fracciones de terreno cuyo producto se destinará a la terminación de las aulas de la escuela del lugar.—107, 108.

1-498.—Decreto Núm. 24 del H. Congreso local, autorizando al C. Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., para vender 2 callejones propiedad del municipio, cuyo producto se destinará a obras materiales.—108.

1-599.—Decreto Núm. 25 del H. Congreso local, autorizando al Ejecutivo del Estado para hacer la donación a la Comisión de Fomento Minero, de un terreno propiedad del Gobierno.—108, 109.

1-599.—Decreto Núm. 26 del H. Congreso local, fijando la forma de pago de los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales por los actos y contratos que lleve a cabo el Programa de la Vivienda.—109, 110.

5-2943.—Se nombran Representantes Propietario y Suplente, de la Comunidad de El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., para que intervengan en la instauración del Expediente en el Depto. Agrario, para solucionar conflicto por terrenos comunales.—110, 111.

Avisos Judiciales y Diversos.—111 a 114.

lar, Cándido González, Angel Aguilar, Concepción Oliver, José Ortiz, Demetrio Barraza, Erasmo Avilés, Abundio Avila, Lucas Licón, Francisco Rodríguez, Miguel Amador, Filemón Frago y Jesús Cárdenas.

Artículo Segundo.—Se faculta al referido Presidente Municipal, para que enajene los predios de referencia en una cantidad total no menor de \$70,000.00.

Artículo Tercero.—El precio de la venta, se depositará en la Tesorería General del Gobierno del Estado y será destinado para la ter-

minación de las aulas de la Escuela de la Cabeza del Municipio de Acatlán.

Artículo Cuarto.—Se autoriza igualmente al C. Pipino Escorcía Olvera, Presidente Municipal de Acatlán, Hidalgo, para que firme en nombre del Ayuntamiento las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Diputado Presidente, JORGE PREISSER TERAN.—Diputado Secretario, JOEL PEREZ ESTRADA.—Diputado Secretario, BALMORE MARIEL LARA.—Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General del Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

1-498

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 24

El H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Primero.—Se autoriza al C. Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., para vender dos callejones propiedad de ese Municipio, con las medidas y colindancias especificadas en los oficios relativos.

Segundo.—El importe de la venta de los mismos, se empleará única y exclusivamente a obras materiales de ese Municipio.

Tercero.—Hágase saber al C. Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., que deberá informar a esta H. Legislatura las obras que haya realizado.

TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Diputado Presidente, JORGE PREISSER TERAN.—Diputado Secretario, JOEL PEREZ ESTRADA.—Diputado Secretario, BALMORE MARIEL LARA.—Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General del Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

1-599

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 25

El H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que haga donación a la Comisión de Fomento Minero de una extensión superficial de 37.86.16 hectáreas, tomadas del terreno de la propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Venta Prieta, Hgo., quedando delimitada la extensión que se dona, por los siguientes linderos: Al Norte, 506.19 metros lineales, con Zona urbana del poblado de Venta Prieta y 388 metros lineales con el campo de Golf de la misma Zona; al Sur, 667.50 metros lineales, con terreno propiedad del Gobierno del Estado, del que forma parte esta fracción y 316.40 metros lineales con Ejido Definitivo de Pachuquilla; al Oriente, 372.73 metros lineales con terrenos ocupados por el Campo de Golf y 71.30 metros lineales con terrenos propiedad del Gobierno del Estado; al Poniente, 597.50 metros lineales, con carretera México-Pachuca.

TRANSITORIO:

Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Diputado Presidente, JORGE PREISSER TERAN.—Diputado Secretario, JOEL PEREZ ESTRADA.—Diputado Secretario, BALMORE MARIEL LARA.—Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General del Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

1-599

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 26

El H. XLIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Los impuestos, derechos y demás prestaciones fiscales que deban pagarse por los actos y Contratos que se lleven a cabo con motivo de las actividades del Programa de la Vivienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, autorizadas por Decreto Número 14 de fecha 15 de noviembre de 1963 y publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad el día 16 de diciembre del mismo año, ya sean aquellos de carácter Municipal o Estatal, así como los referentes a la propiedad raíz y que se causen por el propio Programa o por los particulares que traten con él o con las Instituciones que este Decreto señala, se cubrirán en la forma, términos y por los conceptos que en seguida se precisan:

a).—Los derechos por inscripciones y cancelaciones de inscripciones, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, relativas a las transmisiones de propiedad de bienes inmuebles, así como de gravámenes sobre los mismos constituidos para garantizar los créditos

que se otorguen para comprar o para construir, solo se causarán a razón del 50% de las cuotas establecidas en la tarifa respectiva y vigentes al tiempo de la inscripción o cancelación de que se traten.

b).—Los derechos por concepto de licencias para la construcción por las intervenciones que tengan tanto la Dirección General de Obras Públicas del Estado, como los H. Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones, solo se causarán a razón del uno al millar por el valor de la construcción que conste sea en los contratos de obra, sea en los presupuestos que se presenten para los fines de crédito, tomándose como base el del mayor valor en caso de diferencia.

c).—Quedarán exentos del pago del impuesto sobre traslación de dominio, las operaciones de compra-venta o contratos por los que se transmita la propiedad de los inmuebles.

d).—No se causarán los derechos por inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio relativas a las adquisiciones de bienes inmuebles que haga el Programa de la Vivienda.

Artículo 2o.—El impuesto predial o sobre la propiedad raíz solo se causará:

I.—A razón del 50% (cincuenta por ciento) del que le corresponda legalmente al inmueble de que se trate a partir del sexto año contado de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del título en que conste la compra o de la del otorgamiento del crédito para el financiamiento de la obra.

II.—A razón del 75% (setenta y cinco por ciento) del que le corresponda pagar legalmente al inmueble de que se trate a partir del décimo año contado desde la terminación del período a que se refiere el inciso anterior.

Por lo tanto, durante los primeros cinco años no se causará el impuesto predial.

Artículo 3o.—Gozarán de las franquicias a que se refiere este Decreto:

a).—Los predios que se adquieran y las casas que se construyan, por el Programa de la Vivienda del Gobierno del Estado y que sean adquiridas por particulares para su propia habitación, mediante financiamiento otorgado por dicho organismo y por alguna Institución de Crédito.

b).—Las casas adquiridas o construidas, así como las reconstruidas por los trabajadores al servicio de la Federación, del Estado o del Municipio, con fondos suministrados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, o por otras Instituciones Oficiales similares o bien por Instituciones de Crédito debidamente autorizadas.

Artículo 4o.—Cuando el inmueble, objeto de las franquicias, se destine a un fin distinto del de habitación, dejarán de surtir efecto éstas. Igualmente, cuando se trasmita la propiedad de los mismos inmuebles, a no ser a título de herencia o legado; o bien a favor del Programa de la Vivienda o de la Institución Crediticia que haya otorgado el financiamiento en los casos de incumplimiento por parte del adquirente que dé lugar a ese cambio de propiedad.

Artículo 5o.—Las demás prestaciones fiscales no comprendidas específicamente en los Artículos anteriores, se causarán de acuerdo con las leyes vigentes y en caso de reducción de un impuesto o derecho principal, los adicionales se causarán en la misma proporción que aquella.

Artículo 6o.—En el Catastro del Estado se llevará un Padrón de Exenciones en el que se anotará respecto de cada predio exento, lo siguiente:

I.—El número de cuenta que le corresponda.

II.—La ubicación del predio.

III.—El nombre del propietario o poseedor.

IV.—El fundamento legal de la exención, ya sea que se otorgue ésta con arreglo a este Ordenamiento o a otras leyes.

V.—Las fechas de iniciación y terminación de las exenciones totales o parciales.

VI.—Los demás datos específicos procedentes.

Las copias de este Padrón se distribuirán entre las oficinas que tengan intervención o competencia.

TRANSITORIOS:

Artículo 1o.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 2o.—Los terrenos de propiedad particular que ya paguen el impuesto predial que corresponda, seguirán cubriéndolo sin que pueda hacérseles aumento alguno, en caso de que se construyan en ellos casas habitación con derecho a gozar de las franquicias fiscales en los términos de este Decreto o sea que serán las construcciones mismas solamente las que gozarán de los beneficios establecidos.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Diputado Presidente, JORGE PREISSER TERAN.—Diputado Secretario, JOEL PEREZ ESTRADA.—Diputado Secretario, BALMORE MARIEL LARA.—Rúbricas.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General del Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

GOBIERNO FEDERAL

5-2943

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

En la Comunidad de EL NITH, perteneciente al Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en el lugar acostumbrado la mayoría de los vecinos a fin de que en cumplimiento de lo mandado por el artículo 273 del Código Agrario en vigor, se nombre un Representante Propietario y otro Suplente, los que se encargarán de intervenir en la tramitación del expediente que se instaurará en el Departamento Agrario, para solucionar el conflicto que por terrenos comunales tenemos con los poblados de El Cortijo, El Alberto, Pueblo Nuevo, Bangandhó, El Tepé y Maguey Blanco, del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., se procedió a la elección mencionada, resultando electos por mayoría de votos los C.C. CLEMENTE DAMIAN GARCIA y FELIPE HERNANDEZ GARCIA, para Propietario y Suplente respectivamente. Para constancia se levantó la presente por duplicado remitiéndose al Departamento Agrario para conocimiento y efectos.

El Delegado Propietario, CLEMENTE DAMIAN GARCIA.—Rúbrica.

El Delegado Suplente, FELIPE HERNANDEZ GARCIA.—Rúbrica.

Firmas de los vecinos.

Se tomó nota de los representantes devolviéndoseles el duplicado de la presente, para que le sirva de credencial, mientras se les extienden

las definitivas.—México, D. F., a 24 de diciembre de 1941.—El Director, Ing. HERIBERTO ALLERA.—Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente denominado EL NITH, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Profr. ARCADIO NOGUERA V.—Rúbrica.

y Palo Alto, ubicados Ranchería El Cerro, del Municipio de Nopala, Hgo., empadronados fiscalmente nombre Toribio Chávez. Medidas y colindancias en Expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 24 de abril de 1964.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1964.—Recibido, mayo 9 de 1964.

5-2866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA CRUZ HERNANDEZ, promovió Información Testimonial Adperpetuam, para declarársele propietaria por prescripción positiva, predio rústico denominado DOXTHA, ubicado segunda manzana de Morelos, de Tecozautla, Hgo., empadronado fiscalmente nombre Brígida Sanabria. Medidas y colindancias en Expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 30 de abril de 1964.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1964.—Recibido, mayo 9 de 1964.

5-2867

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SEVERIANA GONZALEZ TOVAR, promovió Información Testimonial Adperpetuam, para declarársele propietaria por prescripción positiva, predios rústicos denominados Pothé Lote No. 94, Magueyal y Los González, situados el primero en San Antonio y los otros dos en Pañhé, Municipio de Tecozautla, Hgo., empadronados fiscalmente nombre Pedro González. Medidas y colindancias en Expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 30 abril 1964.—El Secretario, C. IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1964.—Recibido, mayo 9 de 1964.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-2864

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En Sucesión Intestamentaria de FIDEL ANSELMO LOPEZ RUIZ que se tramita en este Juzgado, se concede término de cuarenta días después de segunda publicación edicto, a quienes se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado; reclamando actualmente la herencia Felipe Benigno López, Manuela Apolonia López y Daniel José López, hermanos y sobrino, respectivamente, del autor de la herencia.

Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Actopan, Hgo., 4 de mayo de 1964.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 6 de 1964.—Recibido, mayo 9 de 1964.

5-2865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ALBINA GODOY ZAMUDIO, promovió Información Testimonial Adperpetuam, para declarársele propietaria por prescripción positiva, predios rústicos denominados Buenavista, Palo Alto, Palo Alto, Palo Alto,

5-2872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

PEDRO CALVA CORTES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión y propiedad predio rústico TIERRA NEGRA, ubicado Santa María Amajac, esta jurisdicción, oculto acción fiscal. Medidas y colindancias expediente.

Publíquese Edicto dos veces Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., enero 31 de 1964.—La Secretaria, IGNACIA HERNANDEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1964.—Recibido, mayo 9 de 1964.

5-2931

JUZGADO CONCILIADOR
TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

EMELIA MALDONADO ZUÑIGA, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio urbano ubicado en esta población.

Medidas y colindantes obran en el expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., mayo 7 de 1964.—El Secretario, LEON CRUZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1964.—Recibido, mayo 15 de 1964.

5-2936

JUZGADO CONCILIADOR
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

E D I C T O

CARMEN ORTIZ DE MENDEZ, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión de un lote urbanizado ubicado esta población. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 6 de mayo de 1964.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1964.—Recibido, mayo 15 de 1964.

5-2957

JUZGADO CONCILIADOR,
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

J. REFUGIO CRUZ CHAVEZ, promovió Información Adperpetuam fin declararse propietario fracción predio rústico ZOTHI, sito Pedregoso, este Municipio; inscrito fiscalmente nombre José Ignacio. Medidas y linderos en expediente. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 5 de mayo de 1964.—Testigos Asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA L., JOAQUIN CERVANTES J.—Rúbricas.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1964.—Recibido, mayo 19 de 1964.

5-2979

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

TOMASA GREGORIA y JULIANA ISABEL PEREZ DIAZ promueven en Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Adperpetuam efecto justificar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva sobre predios ubicados Barrio Casa Blanca (dos) y Barrio de Pozo Grande (dos) ambos esta jurisdicción. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite promoción manda publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos de costumbre objeto personas créanse con mejor o igual derecho háganlo valer legalmente.

Actopan, Hgo., octubre 25 de 1963.—El Secretario Actuario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.

5-2993

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUIS JORGE APONTE LARA vs. Jesús Cerecedo Chavela, expediente número 600/963, C. Juez ordenó: Que se decreta la venta en pública subasta en diligencia de fecha veintiseis de julio del año próximo pasado.

Por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas de 9 en 9 días en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en esta ciudad, así como en tableros notificadores de costumbre de esta ciudad y del Distrito de Zacualtipán, Hgo., convóquese postores para la primera almoneda de remate del inmueble embargado, que tendrá lugar en el local de este Juzgado el próximo 10. de julio a las 13 horas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), importe avalúo pericial. Para efectos publicación edictos en tableros notificadores de costumbre Distrito Judicial de Zacualtipán, Hgo.

Pachuca, Hgo., a 14 de mayo de 1964.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. MAXIMILIANO HERNANDEZ ROMERO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.

5-2994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

PABLO ESPINOSA VITE por sí y por poder de Clara Vite Vda. de Espinosa, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad que han tenido sobre los predios rústicos denominados IXTLAMA y ACAPULCO, ubicados en Ixcuicula, de este Municipio y Distrito Judicial. Linderos obran expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, edítanse Pachuca,

Molango, Hgo., a 14 de mayo de 1964.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.

5-2995

JUZGADO CONCILIADOR

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

FELIPA TAPIA DE DIAZ, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, objeto justificar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado PACHECO, ubicado pueblo Huitzila, este Municipio. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso que se publicará por una sola vez en Periódico Oficial Estado y Renovación, cítanse personas créanse con derechos sobre dicho inmueble, pasen a deducirlos dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 8 de mayo de 1964.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.

5-2996

JUZGADO CONCILIADOR

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

LUCIO ARRIETA TAPIA, ha promovido ante este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, para justificar derechos propiedad y posesión sobre predio rústico denominado EL ARENAL, ubicado en Barrio Huitzila, este Municipio. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso que se publicará por una sola vez en Periódico Oficial Estado y Renovación, cítanse personas créanse con derecho sobre dicho inmueble pasen a deducirlo dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 7 de mayo de 1964.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.

5-2997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

E D I C T O

FIDEL MIGUEL, vecino de Amola de Ocampo, este Municipio, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam, acreditar hechos, propiedad y posesión, prescripción positiva, predio rústico denominado LA PALMA, ubicado en términos La Palma, este Municipio; medidas y colindancias constan expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, editase Tula de Allende, Hgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., mayo 11 de 1964.
—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.

5-2998

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

E D I C T O

FELIPE CRUZ ESPINOSA, vecino de La Palma, de este Municipio, ha promovido Información Testimonial Alperpetuam, acreditar hechos, derechos propiedad, prescripción positiva, predio rústico denominado LA PALMA, ubicado términos pueblo La Palma, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, editase Tula de Allende, Hgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., mayo 11 de 1964.
—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

5-2999

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

E D I C T O

ANTONIO MARCELO SANTOS, vecino de La Palma, este Municipio, ha promovido información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, tercera fracción predio rústico LA PALMA, ubicado en términos La Palma, este Municipio; linderos y superficie obran expediente respectivo; publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, editase Tula de Allende, Hgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., mayo 11 de 1964.
—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-3000

JUZGADO CONCILIADOR
NICOLAS FLORES, HGO.

E D I C T O

AMALIA FUENTES ACEVEDO, promueve en este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos posesión prescripción positiva, Fracción Predio Rústico denominado antes Chamacuero, en lo sucesivo Peña Colorada, ubicado en Taxhay, este Municipio, inscrito fiscalmente nombre Jacinta Lora, medidas colindancias constan expediente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial.

Nicolás Flores, Hgo., mayo 6 de 1964.—El Juez Conciliador, CRESCENCIANO GARCIA SANTANA.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nicolás Flores, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1964.—Recibido, mayo 21 de 1964.